

**COMUNICACIÓN  
INTERIOR**

**Nº: Expte.**

Fecha:

Asunto: Informe IEF\_PR\_CON\_00029\_2026

Remitente : Servicio de Presupuestos y Gestión Económica

Destinatario: Servicio de Legislación y Recursos

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos, Informe Económico-Financiero de la Dirección General de Presupuestos de fecha 27 de Abril 2026, correspondiente al “ *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas*”

LA JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA



	CELIA CAMINO ALVAREZ	28/04/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00029\_2026

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas

El día 20 de abril de 2026 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre el siguiente proyecto normativo: “ *Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas*”.

La solicitud se acompaña del borrador de la Orden, del Acuerdo de inicio que declara la tramitación de urgencia del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

La Orden de 13 de septiembre de 2021 tiene por objeto regular el programa de empleo y formación, así como establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a colaborar en la financiación de la puesta en marcha de dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería solicitante ha considerado necesario, a la vista de la experiencia acumulada en las sucesivas convocatorias del programa, introducir modificaciones orientadas a mejorar la claridad del texto y adaptarlo a las necesidades detectadas tanto por los órganos instructores como por las entidades participantes. En consecuencia, se modifican los siguientes aspectos:

- Se actualiza la referencia normativa del artículo 1.2 a la vigente Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- En el artículo 10.1.b) se elimina el calificativo «principal».
- Se revisa el artículo 12.bis.4 para concretar los gastos subvencionables y no subvencionables.
- Se da nueva redacción al artículo 20.1.f) para adecuarlo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el artículo 24.1 se incorpora la posibilidad de que cada convocatoria determine los criterios y subcriterios aplicables.
- Se modifica la redacción del segundo párrafo de los artículos 24.1.a). 2º y 24.1.b).2º, eliminando el término «principal».
- En el artículo 24.1.a). 6º se amplían los supuestos de valoración, permitiendo baremar tanto la condición de zona rural como la de zona territorialmente dispersa.
- Se revisan los subcriterios del artículo 24.1.b). 1º relativos a la «coherencia del proyecto» y al «carácter innovador del proyecto». En el primer caso, se incorpora el concepto de familia profesional; en el

1 / 2



Eduardo Leon Lázaro		27/04/2026 08:54	Página 1/2
VERIFICACIÓN	[Redacted]		

segundo, se exige la inscripción en el registro habilitado por la Administración competente para impartir especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas.

- Finalmente, se añade un nuevo apartado 5 al artículo 27, que prevé la posibilidad de que los órganos instructores requieran la subsanación de la documentación presentada durante el trámite de audiencia tras la propuesta provisional.

Por todo lo expuesto, cabe concluir, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, en relación con la emisión de informe simplificado, que el Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas carece de incidencia económico-financiera y presupuestaria. Ello se debe a que se limita a introducir ajustes de carácter formal y técnico, derivados de la experiencia acumulada en las convocatorias realizadas, con el objetivo de mejorar la claridad y comprensión del texto, perfeccionar su redacción y adaptarlo a la normativa vigente.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto de Orden para el que se solicita informe fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada en este expediente, será necesario remitir una nueva memoria económica que comprenda toda la información del expediente y la comparativa con la documentación del expediente previo donde se contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados, así como el resto de la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe, en caso de que así se estime pertinente, por parte de este órgano directivo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LÁZARO		27/04/2026 08:54	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		